El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen

general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, en cumplimiento de su objeto misional como prestadora de servicios de salud en el municipio, debe garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud, así como la adecuada operación de sus procesos asistenciales y administrativos, los cuales dependen directamente del correcto funcionamiento de sus sistemas de información institucional.

En este contexto, la entidad cuenta con el software PACIENTES, el cual constituye la herramienta principal para la gestión integral de la información clínica, administrativa y financiera, permitiendo la operación de los diferentes servicios asistenciales y módulos administrativos, tales como admisión, facturación, consulta externa, urgencias, hospitalización, laboratorio clínico, odontología, control de glosas, farmacia, promoción y prevención, historia clínica dinámica y enfermería, así como contabilidad, cuentas por pagar, cuentas por cobrar y presupuesto público.

No obstante, el contrato de soporte, actualización y mantenimiento del software PACIENTES se encuentra próximo a vencer el día 03 de mayo de 2026, lo que implica que, en caso de no renovarse oportunamente, la entidad quedaría sin acceso a los servicios de soporte técnico, corrección de errores, actualizaciones por cambios normativos y mejoras tecnológicas, generando un riesgo directo en la continuidad de la operación institucional.

Adicionalmente, la entidad cuenta con la funcionalidad complementaria de facturación electrónica, cuyo uso está condicionado a la vigencia del contrato de soporte, actualización y mantenimiento (SAM), razón por la cual la no renovación del mismo conllevaría la suspensión de dicha funcionalidad, afectando de manera inmediata los procesos de facturación en salud, la generación de ingresos y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de facturación electrónica.

Así mismo, el software requiere actualizaciones permanentes derivadas de cambios tecnológicos, ajustes funcionales, corrección de errores y modificaciones normativas que inciden directamente en la operación del sistema, las cuales, conforme a las condiciones

del proveedor, solo pueden ser garantizadas mediante la renovación del servicio de soporte, actualización y mantenimiento.

La ausencia de estos servicios generaría fallas en la operación del sistema, limitaciones en el uso de los módulos licenciados, posibles inconsistencias en la información clínica y financiera, afectaciones en los procesos de facturación y recaudo, así como riesgos de incumplimiento normativo, lo cual impacta directamente la prestación del servicio público esencial de salud.

De igual forma, la entidad requiere ampliar el número de licencias de usuario con acceso concurrente, con el fin de optimizar el uso del sistema en las diferentes áreas operativas, garantizar la disponibilidad de acceso simultáneo por parte del personal y mejorar la eficiencia en la gestión de los procesos institucionales.

En ese orden, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio mediante la renovación del contrato de soporte, actualización y mantenimiento del software PACIENTES en modalidad virtual, así como el derecho al uso anual de la funcionalidad complementaria de facturación electrónica, asegurando el adecuado funcionamiento del sistema, la integridad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales y operativas de la entidad.

Adicionalmente, la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la capacidad técnica para desarrollar internamente las actividades de soporte, mantenimiento, actualización y corrección del software, las cuales corresponden al proveedor autorizado del sistema, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación externa.

En consecuencia, la contratación de estos servicios se constituye en una necesidad institucional real, concreta y justificada, orientada a garantizar la continuidad operativa del sistema de información, la prestación eficiente de los servicios de salud, el cumplimiento normativo y la sostenibilidad de los procesos asistenciales y administrativos del Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE VIRTUAL, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE PACIENTES, SOBRE MÓDULOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES LICENCIADOS POR LA ESE, Y EL DERECHO AL USO ANUAL DE LA

FUNCIONALIDAD COMPLEMENTARIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($44.295.671) M/CTE.**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos pagos, así: una primera factura por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.122.835), emitida a la firma del contrato; y una segunda factura por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19,172,836), emitida a los cinco (5) meses de suscrito el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para el pago: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

CONCEPTO		CANTIDAD	TOTAL
ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO DE RENOVACIÓN ANUAL LICENCIAS ASISTENCIALES	42	$19.547.159
	SERVICIO DE RENOVACIÓN ANUAL LICENCIAS ADMINISTRATIVAS	1	
SERVICIO DE SOPORTE		**12 MESES**	$8.377.354
FUNCIONALIDADES COMPLEMENTARIAS	DERECHO AL USO ANUAL FUNCIONALIDAD FACTURACIÓN ELECTRÓNICA		$4.298.740
LICENCIAS ADICIONALES DE USUARIO CON ACCESO CONCURRENTE CON DESCUENTO EXCLUSIVO		5	$5.000.000
VALOR CONTRATO SAM 2026			**$37.223.253**
IVA 19%			$7.072.418
VALOR TOTAL			**$44.295.671**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
6. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
7. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
9. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
10. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar al CONTRATANTE servicio de soporte virtual de PACIENTES según el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el documento Acuerdos de Niveles de Servicio de Soporte CNT (ANS) y los demás anexos.
2. Entregar al CONTRATANTE vía electrónica las actualizaciones y nuevas versiones del Software con su respectiva documentación que sean liberadas durante la vigencia del presente contrato, según la política de entregas CNT.
3. Activar y facilitar el acceso del CONTRATANTE a 3 cursos de la plataforma de capacitaciones de los módulos contratados, para que le sirvan de material de consulta y apoyo al personal del CONTRATANTE en la plataforma E-Learning Certifícate los cuales no tendrán costo durante la vigencia del contrato (aplica para módulos en soporte y máximo tres (3) personas por curso).
4. Facilitar la colaboración que esté a su alcance y dentro del marco contractual, que le solicite EL CONTRATANTE para asegurar el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Cumplir con las políticas de seguridad informática que considere pertinentes y las que razonablemente sean señaladas por EL CONTRATANTE.
6. Suministrar al CONTRATANTE la información que le sea solicitada para sustentar las actividades adelantadas y verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. Instruir a su personal para que no se causen daños, alteraciones a la información y a los sistemas del CONTRATANTE, daños en los datos, programas o documentos electrónicos y demás que se les faciliten para la prestación de los servicios.
8. Mantener vigentes, durante la ejecución del Contrato, los permisos, licencias, habilitaciones y autorizaciones requeridas para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
9. Mantener afiliado al personal que utilice en la ejecución del presente contrato a todo el Sistema de Seguridad social y por lo tanto EL CONTRATISTA adjuntará a la factura, los soportes de pagos a la seguridad social de sus empleados.

10. Entregar al CONTRATANTE de forma oportuna los manuales explicativos y de uso de las actualizaciones y resolver las inquietudes que sobre este susciten.
11. Efectuar capacitaciones al CONTRATANTE para el adecuado uso del software y sus actualizaciones cuando así lo requiera, para este tipo de capacitaciones el CONTRATANTE debe solicitar cotización para la contratación de bolsa de horas.

PARÁGRAFO. Se especifica que el CONTRATISTA suministrará tanto el software, los elementos y los servicios siempre y cuando el CONTRATANTE esté al día en los pagos, de acuerdo con la forma establecida en este Contrato; de lo contrario el CONTRATISTA quedará eximido de estas responsabilidades.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Utilizar el software en el número de usuarios de acuerdo con el número de accesos concurrentes (licencias de uso) y módulos adquiridos de forma exclusiva en las instalaciones de la entidad a la cual se realizó el licenciamiento y de forma exclusiva para el desarrollo del objeto social del CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATISTA realizará esta validación con antelación a la instalación del Software y durante la ejecución del Contrato, el control de la cantidad de accesos concurrentes estará a cargo del CONTRATISTA, quien en caso de que EL CONTRATANTE exceda en el número de accesos contratados, restringirá el ingreso de estos.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato y cumplir sus obligaciones contenidas en el presente contrato, sin que el uso o no de las licencias y /o servicios adquiridos mientras el Contrato se encuentre vigente afecte dichas obligaciones.
3. Designar un supervisor o interventor competente que atienda todo lo relacionado con este contrato en cabeza del CONTRATANTE el cual será el puente directo con el CONTRATISTA y el encargado de la revisión de la ejecución del contrato. En caso de cambio del supervisor, el CONTRATANTE deberá capacitar de manera efectiva al nuevo designado para que no haya reprocesos de ninguna índole
4. Contar con el hardware y software de base necesarios conforme a las necesidades particulares del CONTRATANTE, los cuales se encuentran consignados en el documento Descripción Técnica Pacientes y en la propuesta enviada por el CONTRATISTA G- 4542 V2, que hace parte integral del presente contrato, para que el software funcione correctamente y no se generen inconvenientes relacionados con este ítem o errores ajenos al soporte contemplado de manera habitual. Si, una vez acordadas estas condiciones, el CONTRATANTE no dispone de la infraestructura requerida y no existen alternativas técnicas para la funcionalidad del software en la infraestructura tecnológica

de la que disponga el CONTRATANTE, el CONTRATISTA no garantiza la puesta en marcha y funcionamiento de la aplicación

5. Realizar copias de respaldo diariamente, de los archivos que componen la información que los sistemas han generado lo cual, libera automáticamente al CONTRATISTA de reclamaciones derivadas de la pérdida de información que sea objeto de respaldo. En todo caso, si la información es susceptible de ser recuperada por alguna circunstancia de parte del CONTRATISTA, éste prestará su mayor colaboración para esta finalidad y en caso de requerir horas específicas destinadas a esta labor que estén por fuera del objeto del contrato, presentará la cotización respectiva.
6. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
8. Garantizar el respeto de los derechos de autor que recaen en el servicio prestado por EL CONTRATISTA.
9. Suministrar toda la información o documentación que requiera EL CONTRATISTA en forma veraz, oportuna y diligente, asumiendo las responsabilidades derivadas de cualquier falta a la verdad en los procesos.
10. Concertar con EL CONTRATISTA, las instrucciones de tiempo, modo y lugar necesarias para la ejecución del contrato. 11. Atender a las observaciones, recomendaciones y comentarios que EL CONTRATISTA realice para garantizar la ejecución efectiva del presente contrato.
12. Revisar y firmar de manera oportuna todas las actas de ejecución que sean elaboradas por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. El CONTRATANTE a través de su personal idóneo ejecutará las tareas y demás actividades asignadas por el CONTRATISTA en los términos acordados y evitará dilaciones en los cronogramas de trabajo por causa de su personal.
16. En caso de que exista un cambio sustancial en el personal que amerite la necesidad de efectuar capacitaciones adicionales a las ya efectuadas, deberá solicitar la cotización respectiva al contratista por estas horas.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe acreditar experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.

g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
>
> ***27.1. Por la cuantía:***

27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
27.2.1. Para la prestación de servicios.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado "Paquetes de software" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 147 del 28 de abril de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

*"**ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
En esta fase se debe contar con:
(...)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

Parágrafo 1: *Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

ARTÍCULO 25. *(...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.295.671)**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de

no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".*

Como el contrato no excede el valor de $122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo

Mayo de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.